

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 724

14 de octubre de 2009

Presentado por el señor Ortiz Ortiz

Referido a

RESOLUCION

Para ordenarle a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación y estudio exhaustivo con carácter de urgencia en torno a la estabilidad e impacto económico en el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el Sistema de Retiro para Maestros y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (AEELA), como consecuencia de los despidos masivos de empleados públicos en las agencias y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante las dificultades económicas que confronta el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Ejecutivo optó por los despidos masivos de empleados públicos en las agencias y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva.

La acción antes mencionada puede tener un impacto significativo en la estabilidad económica del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Sistema de Retiro para los Maestros y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mejor conocida como la AEELA.

Dicha situación puede afectar, además, a los miles de empleados públicos que quedarán activos al momento de ser acreedores a los beneficios de la pensión, entre otros.

Es de mucha preocupación que la permanencia, continuidad y estabilidad del Sistema de Retiro de los Empleados Públicos del Gobierno y la Judicatura, antes las deficiencias actuariales prevalecientes, puedan agravarse más debido a los despidos masivos de empleados públicos. El Sistema de Retiro para Maestros puede enfrentar una situación similar, en cuanto a su estabilidad económica.

Por otro lado, la AEELA podría verse afectada ante la pérdida de ingresos y el retiro de aportaciones de forma masiva, entre otras.

Esta Asamblea Legislativa tiene el interés de tomar las medidas necesarias, de forma proactiva, para garantizar la estabilidad económica de los Sistemas de Retiro mencionados y la Asociación de Empleados del ELA.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación y estudio
3 exhaustivo con carácter de urgencia en torno a la estabilidad e impacto económico en el
4 Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el Sistema de Retiro para
5 Maestros y la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como
6 consecuencia de los despidos masivos de empleados públicos en las agencias y corporaciones
7 públicas de la Rama Ejecutiva.

8 Sección 2.-Las Comisiones deberán investigar y estudiar, sin limitarse a ello, los
9 asuntos que se indican a continuación:

10 a) Total de empleados cesanteados a la fecha.

- 1 b) Proyecciones de despidos de empleados públicos durante los próximos dos (2)
2 años.
- 3 c) Impacto económico ante los despidos.
- 4 d) Estabilidad financiera de cara al futuro.
- 5 e) Análisis de los estados financieros de las instituciones.
- 6 f) Medidas tomadas por la Junta de Síndicos y el Administrador de los Sistemas de
7 Retiro para garantizar la estabilidad económica del Sistema.
- 8 g) Medidas tomadas por la Junta de Directores y el Director Ejecutivo de la Junta de
9 Retiro para Maestros para garantizar la estabilidad económica del Sistema.
- 10 h) Medidas tomadas por la Junta de Directores y el Director Ejecutivo de la
11 Asociación de Empleados del ELA para garantizar la estabilidad económica de la
12 institución.
- 13 i) Necesidad de enmiendas a la legislación vigente.
- 14 j) Necesidad de promulgar nueva legislación.
- 15 k) Cualquier otra información o estadística que estimen pertinente considerar las
16 Comisiones para el desarrollo de esta investigación y estudio.

17 Sección 3.- La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y la
18 Comisión de Gobierno rendirán un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y
19 recomendaciones en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada
20 esta Resolución.

21 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.